

**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final | Resumen Ejecutivo**



Guadalajara

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA			Guadalajara, Jalisco 07 de julio de 2017
Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Tesorería Municipal	DA/452/2016	AUD/003/2016	Auditoría al Programa Fondos Federales del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública) 2015.

12:06 P.M.
 10 JUL 2017
 U.A.D.O.
RECIBIDO
 Tesorería
 Clavero

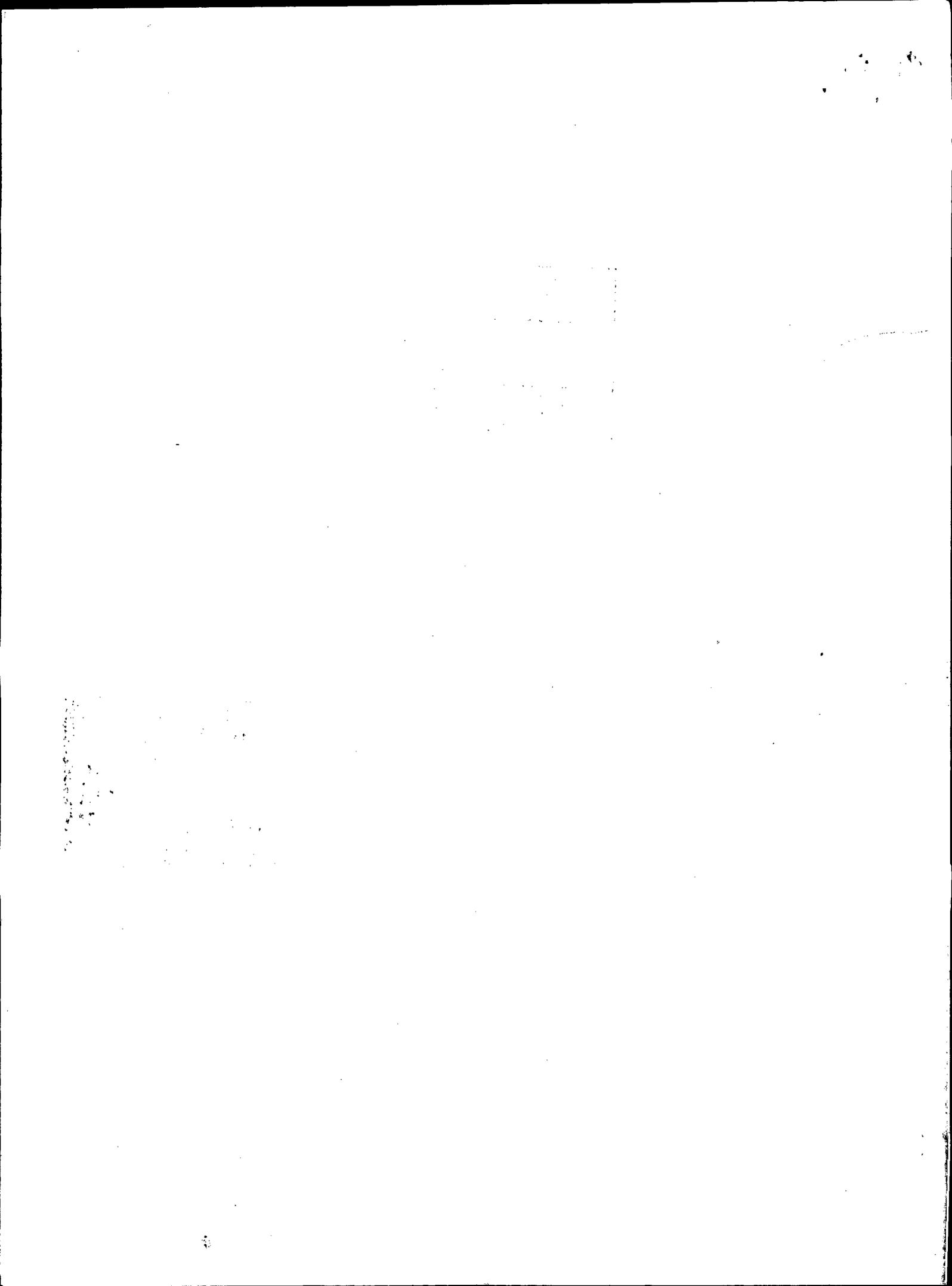
Oficio No. DA/837/2017
Asunto: Envío Informe Final

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:**

Como parte de la auditoría practicada a Tesorería Municipal de Guadalajara a su digno cargo y correspondiente a la revisión de los **Programas de Fondos Federales del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública) 2015**, derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante Oficio de Comisión DA/452/2016 de fecha 11 de mayo 2016, remito a usted el **INFORME FINAL** el cual incluye **(09) nueve observaciones**, de las cuales **2(dos)** se encuentran **SOLVENTADAS** y las **7 (siete)** restantes **SIN SOLVENTAR**.

1 OBRA SUBSEMUN –EQP-AD-C02-003/15 RETENCIONES 5 AL MILLAR NO EFECTUADAS Obra Segunda etapa de la Construcción del módulo de seguridad Gamas, ubicado en Av. Alemania y Noruega colonia Moderna, Por un monto de \$ 6'000,000. (Seis millones de pesos). Retenciones 5 al millar por \$ 21,982.75 (veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 75/100 .m.n.)	Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones Gobierno de Guadalajara 12:55 10 JUL 2017 Jasso RECIBIDO Despacho de Comisario General Comisaría de la Policía de Guadalajara
2 OBRA CANCELADA SUBSEMUN –EQP-AD-C02-004/15 REEMBOLSO DE INTERESES GENERADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO. Obra cancelada, se otorga anticipo, se reembolsa el mismo pero sin los intereses respectivos.	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones
3 RECURSOS NO EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. Estado de cuenta bancario al 31/12/2016, con saldo de \$ 6'355,803.98 (seis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos tres pesos 98/100 m.n.). Incluyendo RENDIMIENTOS BANCARIOS por un total de \$ 184,185.01 (ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.)	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones

Jose Luis M.
 12:08pm
 Tesorería Municipal



Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final | Resumen Ejecutivo

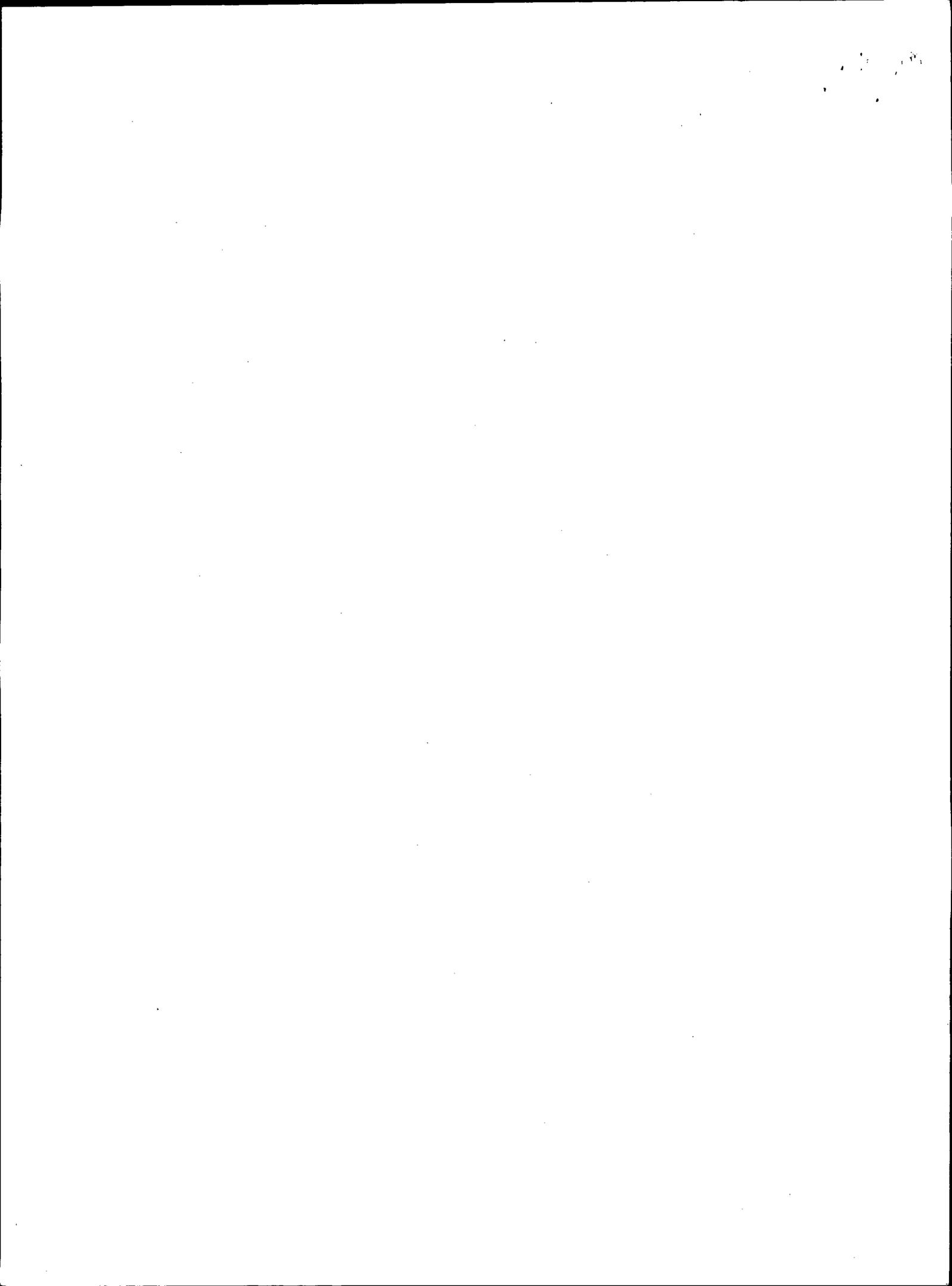


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jalisco 07 de julio de 2017

Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Tesorería Municipal	DA/452/2016	AUD/001/2016	Auditoría al Programa Fondos Federales del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública) 2015. .

4 PAGOS CON CHEQUE EFECTUADOS A TERCEROS Se realizaron pagos a terceros con cheque, cuando las reglas de operación menciona que los mismos deberán realizarse de manera electrónica	Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.
5 <u>COMPRAS EFECTUADAS AL PROVEEDOR ALBE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CONTRATO).</u> Compras efectuadas por un total de \$ 325,612.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos doce pesos 00/100 m.n.) sin evidencia documental del contrato.	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.
6 <u>PROVEEDOR REDZY S.A DE C.V.</u> Se realiza pago por la cantidad de \$145,000(ciento cuarenta y cinco mil pesos), sin contar con evidencia documental del proceso asignación del proveedor y el servicio realizado.	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.
7 <u>ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL NORESTE</u> Existe Contrato por la cantidad de \$ 2'550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). No se cuenta con evidencia documental de los cursos impartidos, elementos beneficiados y proceso asignación de proveedor.	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.
8 <u>ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE</u> Existe contrato por la cantidad de \$ \$ 1'499,999.48 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 48/100 m.n.), No se cuenta con evidencia documental de los cursos impartidos, elementos beneficiados y proceso asignación de proveedor.	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.
9 <u>PROVEEDOR: MOTOS Y PARTES CHAVANE S.A DE C.V.</u> Adquisición de 48 motocicletas, soporte documental carece de la leyenda de OPERADO 2015. Se solicita además la ADECUACIÓN de METAS, para la adquisición de 15(quince motocicletas).	No Solventada	Ver detalle en cédula de observaciones.



Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final | Resumen Ejecutivo



Guadalajara, Jalisco 07 de julio de 2017

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

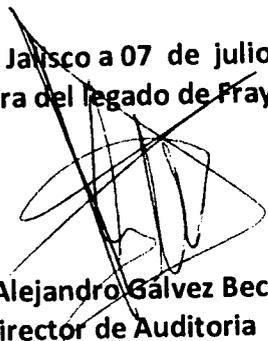
Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Tesorería Municipal	DA/452/2016	AUD/001/2016	Auditoría al Programa Fondos Federales del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública) 2015. .

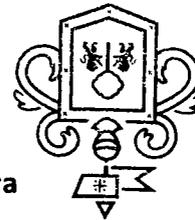
Se anexa al presente:

- 1 Cédulas de observaciones con 14 páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Guadalajara; Jalisco a 07 de julio de 2017
"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"


L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

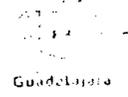


C.c.p. C.P.A. Armando Villalobos González.- Director de Contabilidad.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Salvador Caro Cabrera.- Comisario de la Policía Preventiva Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo
AGB/mace

1954

1954

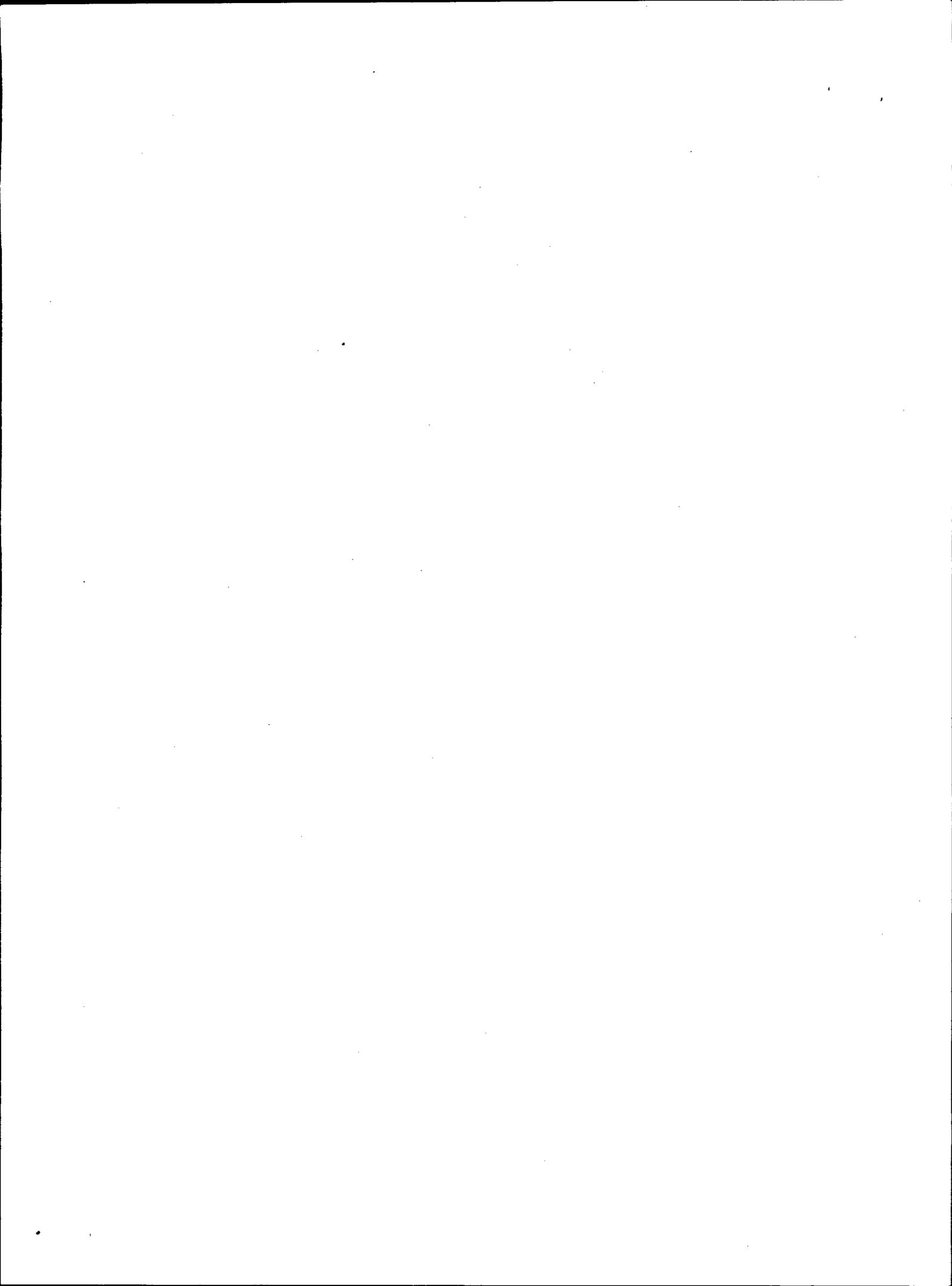
1954



En relación con la Auditoría realizada a la Tesorería Municipal de Guadalajara, iniciada mediante oficio de comisión DA/452/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 y orden de auditoría AAD/001/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, correspondiente a los Programas Fondos Federales SUBSEMUN 2015, incluyendo cada una de las áreas organizacionales y cualquier otra Instalación que este bajo la responsabilidad del Fondo Federal SUBSEMUN 2015. Se desprende la siguiente:

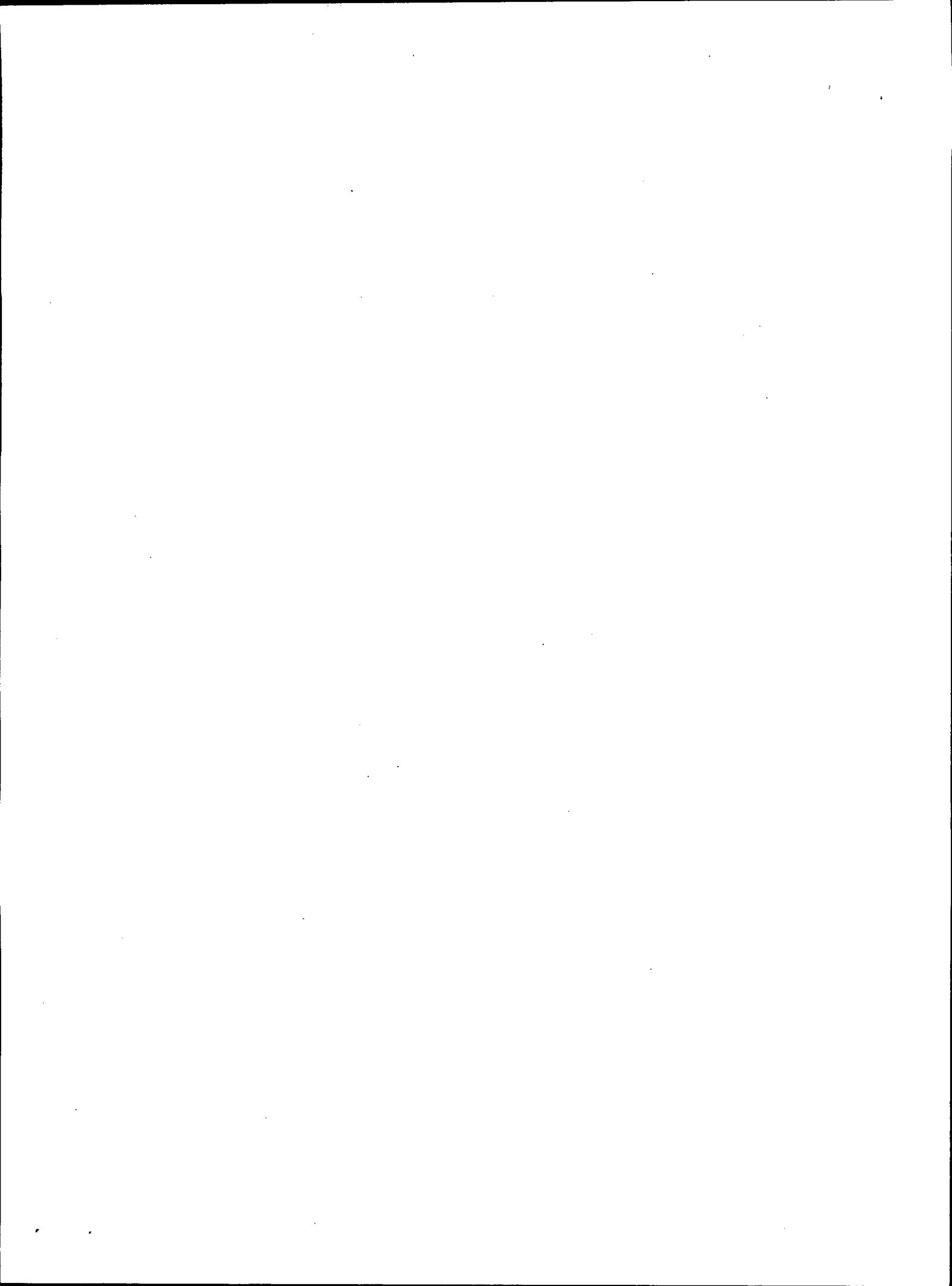
CÉDULA DE RECOMENDACIONES:

<p>RECURSOS ASIGNADOS PARA OBRA PÚBLICA De acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015, se designaron recursos por concepto de Obra Pública, por la cantidad de \$ 10'192,043.22 (diez millones ciento noventa y dos mil cuarenta y tres pesos 22/100 m.n.). Integrado por 2(dos) obras mismas que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="187 836 893 1031"> <thead> <tr> <th>OBRA</th> <th>IMPORTE</th> <th>ACCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUBSEMUN –EQP-AD-C02-003/15</td> <td>\$ 6'000,000.00</td> <td>Infraestructura /Instalaciones</td> </tr> <tr> <td>SUBSEMUN –EQP-AD-C02-004/15</td> <td>4'192,043.22</td> <td>Infraestructura/ profesionalización</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$10'192,043.22</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>1.-EXPEDIENTE: SUBSEMUN –EQP-AD-C02-003/15 Obra: Segunda etapa de la Construcción del módulo de seguridad Gamas, ubicado en Av. Alemania y Noruega colonia Moderna, por un monto de \$ 6'000,000. (Seis millones de pesos 00/100m.n.). Contratista Grupo VYCG S.A DE C.V. Con fecha de inicio 05/06/2015 y fecha de término 02/09/2015.</p> <p>RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR NO EFECTUADAS: Como resultado de nuestra revisión se observó que no realizaron los pagos por concepto de retenciones del 5 al millar, por un importe de \$ 21,982.75 (veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 75/100 m.n.) Correspondiente a las estimaciones 1, 2, 3,4 y 5.</p>	OBRA	IMPORTE	ACCIÓN	SUBSEMUN –EQP-AD-C02-003/15	\$ 6'000,000.00	Infraestructura /Instalaciones	SUBSEMUN –EQP-AD-C02-004/15	4'192,043.22	Infraestructura/ profesionalización	TOTAL	\$10'192,043.22		<p>LEY FEDERAL DE DERECHOS Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.</p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 128.- Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, las dependencias y entidades deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda,</p>	<p>PREVENTIVA Se deberá de proporcionar a éste Órgano de Control copia del soporte documental que avale los pagos correspondientes a las retenciones efectuadas del 5 al millar.</p> <p>Respecto al Acta de Entrega – Recepción de obra, de fecha 31 de octubre de 2015, en la que se manifiesta que la misma se encuentra CONCLUIDA. Se aclare del porque se realizó con ésta fecha, cuando en realidad existía previo a la misma, solicitud de prórroga por 45 (cuarenta y cinco) días.</p> <p>Por lo que se solicita aclaración por parte de la Dirección de Obras Públicas al respecto.</p>	<p>La Dependencia proporcione información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: <i>La Tesorería Municipal, si realiza las retenciones correspondientes al 5 al millar de los pagos realizados, procediendo al entero del recurso a la Contraloría del Estado, se adjunta soporte documental que comprueba lo antes referido.</i> Se anexa copia de los pagos efectuados con las siguientes fechas e importes.</p> <table border="1" data-bbox="1702 1201 2042 1339"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/05/2016</td> <td>\$16,140.55</td> </tr> <tr> <td>07/09/2016</td> <td>9,721.51</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 25,862.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante mencionar que la diferencia entre lo</p>	Fecha	Importe	19/05/2016	\$16,140.55	07/09/2016	9,721.51	TOTAL	\$ 25,862.05
OBRA	IMPORTE	ACCIÓN																					
SUBSEMUN –EQP-AD-C02-003/15	\$ 6'000,000.00	Infraestructura /Instalaciones																					
SUBSEMUN –EQP-AD-C02-004/15	4'192,043.22	Infraestructura/ profesionalización																					
TOTAL	\$10'192,043.22																						
Fecha	Importe																						
19/05/2016	\$16,140.55																						
07/09/2016	9,721.51																						
TOTAL	\$ 25,862.05																						



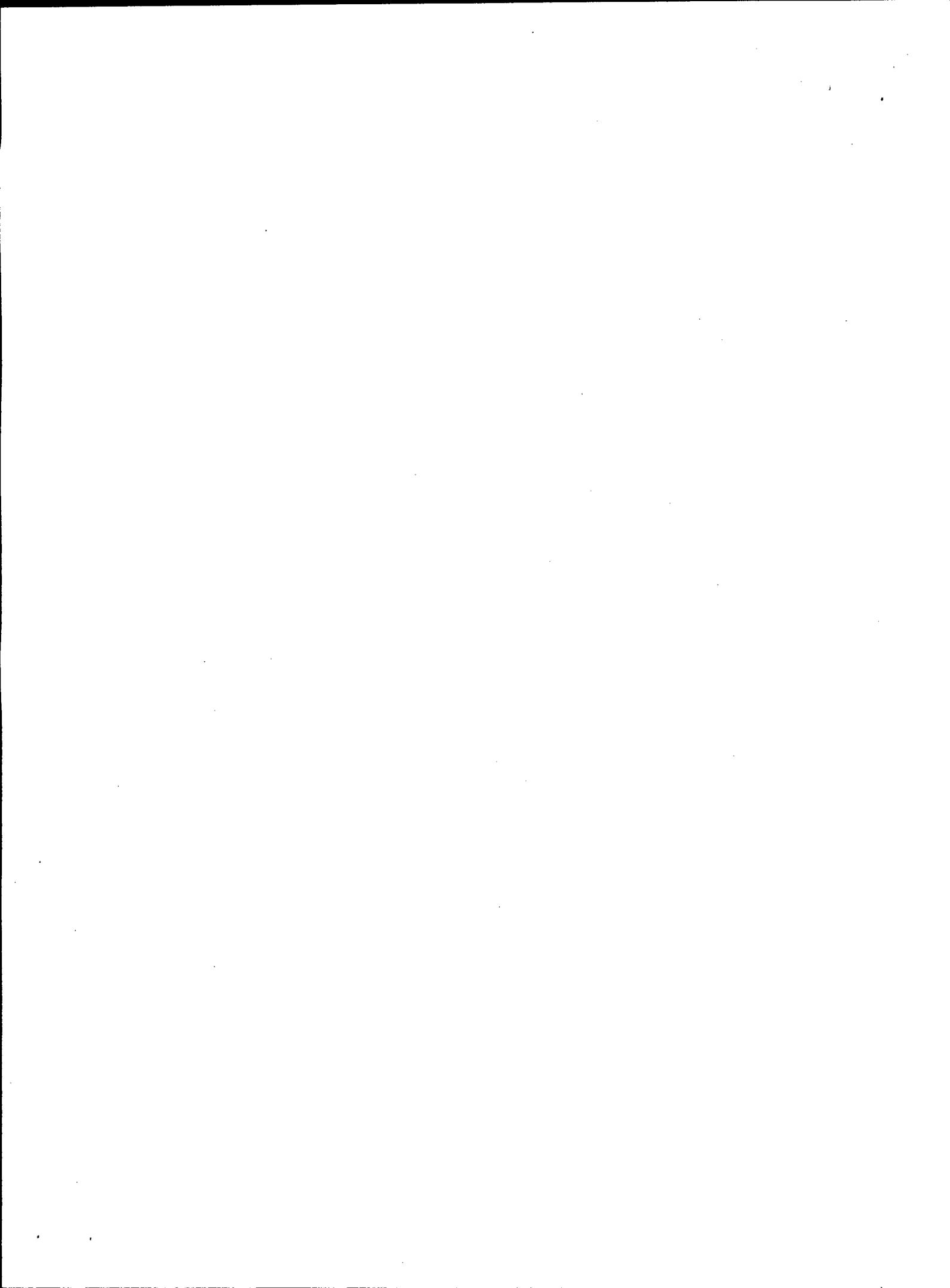


<p>2</p>	<p>Con fecha 29 de octubre de 2015, se solicita prórroga de 45(cuarenta y cinco) días, con fecha de inicio 01 de noviembre y de término 15 de diciembre 2015, misma que resulta procedente autorizado mediante oficio UCSOP/083/2015 C.C.7048.</p> <p>Existe Acta Circunstanciada de Entrega- Recepción de Obra de fecha 31 de octubre de 2015, haciéndose mención que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, con firmas de recibido por parte del Municipio por el Ing. Alberto Sánchez Hernández Supervisor del Departamento Obra y Equipamiento.</p> <p>Sin embargo por parte de la Jefatura de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Ciudadana, se determinó mediante Cédula de Trabajo de fecha 03 de junio de 2016 observación por la cantidad de \$ 64,642.58 (sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 58/100 m.n.).</p> <p style="text-align: center;"><u>OBRA CANCELADA</u></p> <p>EXPEDIENTE: SUBSEMUN –EQP-AD-C02-004/15</p> <p>Obra: Construcción de Aulas de Capacitación para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Periférico Norte Manuel Gómez Morín 3229, en la colonia Tetlán Rio Verde de la Zona 4 Oblatos, por un monto de \$ 4'192,043.22 (cuatro millones ciento noventa y dos mil cuarenta y tres pesos 22/100 m.n.). Contratista Logística Constructiva S.A. DE C.V. Fecha de inicio 21/07/2015 y término 19/10/2015.</p>	<p>de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p><u>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</u></p> <p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p><u>Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara</u></p> <p>Artículo 54.</p> <p>1. En materia de suspensión y rescisión de contratos de obras o servicios</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:</u></p> <p>Con la Salvedad, que en relación al Acta de Entrega – Recepción de obra, de fecha 31 de octubre de 2015, en la que se manifiesta que la misma se encuentra CONCLUIDA. Se aclare del porque se realizó con ésta fecha, cuando en realidad existía previo a la misma, solicitud de prórroga por 45 (cuarenta y cinco) días.</p> <p>Por lo que se solicita aclaración por parte de la Dirección de Obras Públicas al respecto.</p> <p><u>PREVENTIVA</u></p> <p>Se deberá proporcionar a éste Órgano de Control, soporte documental de las gestiones realizadas respecto al pago de los intereses generados con relación al anticipo.</p>	<p>observado y lo pagado corresponde a la retención de las 6ta. Estimación. Por la cantidad de \$ 3,879.31 (tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 m.n.).</p> <p><u>ESTATUS: SOLVENTADA</u></p> <p>La Tesorería Municipal proporcione información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona</p>
----------	---	---	--	---





<p>Se otorgó cheque 399 de fecha 18/08/2015, por concepto de anticipo por la cantidad de \$ 1'257,612.97 (un millón doscientos cincuenta mil seiscientos doce pesos 97/100 m.n).</p> <p>Mediante oficio ACSOP/JCTE/104/2016 de fecha 9 de marzo de 2016, signado por el Ing. Jorge Gastón González Alcerreca Director de Obras Públicas, mediante el cual se notifica CANCELACIÓN DE LA OBRA, por resultar proyecto no favorable, de acuerdo a la sesión 10/15 de la Comisión de Adjudicación de Obra. Situación por la cual se requiere la DEVOLUCIÓN a la Tesorería Municipal, el ANTICIPO por la cantidad de \$ 1'257,612.97 (un millón doscientos cincuenta mil seiscientos doce pesos 97/100 m.n). Así como los INTERESES FINANCIEROS a la fecha del evento, se otorga un plazo de 5 días hábiles a partir de que surta efectos a la notificación. Fecha de recibido por parte de la Empresa 15 de marzo de 2016.</p> <p>Se realiza depósito por concepto de reembolso con fecha 16 de marzo de 2016, por la cantidad de \$ 1'257,612.97 (un millón doscientos cincuenta mil seiscientos doce pesos 97/100 m.n). Cantidad que corresponde solamente al anticipo, quedando pendiente el reintegro de los intereses tal como se solicitó en el oficio antes referido.</p>	<p>relacionados, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. La dependencia o entidad podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas debidamente justificadas, dando aviso por escrito al contratista.</p> <p>Artículo 100.</p> <p>1. El otorgamiento de los anticipos deberá pactarse en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>IV. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Municipio en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista, para lo cual se le reconocerán los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición</p>	<p>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:</p> <p>Se deberá proporcionar a éste Órgano de Control copia del anexo de los gastos en mención, así como el cálculo de los intereses que determinan el saldo a favor según la empresa Contratista Logística Constructiva S.A. DE C.V.</p> <p>Así como soporte documental de las gestiones realizadas para saldar los gastos en mención.</p>	<p>lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal.</p> <p>Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita PRÓRROGA para recabar la información. Anexa copia de oficio SSM-123/2016 de fecha 19/04/2016, dirigido al Tesorero Municipal, en el cual hace del su conocimiento el reembolso del anticipo, así como copia del oficio enviado por la empresa Contratista Logística Constructiva S.A. DE C.V., en la envía relación de gastos por la cantidad de \$209,553.16 (doscientos nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 m.n.), disminuyendo los intereses generados por un periodo de 9 meses, por la</p>
--	--	--	--





3

**RECURSOS NO EJERCIDOS
 SALDO BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

Como resultado de nuestra revisión se observó, que en el estado de cuenta bancario de la cuenta 4409489 Banamex, se encuentra con un saldo final al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$ 6'355,803.98 (seis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos tres pesos 98/100 m.n.).
 Incluyendo RENDIMIENTOS BANCARIOS por un total de \$ 184,185.01 (ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.) correspondiente a los periodos de mayo a diciembre de 2015 y de enero a diciembre de 2016, que se integran de la siguiente manera:

Periodo	Importe
mayo a diciembre de 2015	\$ 93,595.79
Enero a diciembre de 2016	90,589.22
Total Rendimientos	\$184,185.01

Mismos que deberán ser REINTEGRADOS a la Tesorería de la federación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Octava de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios.

De igual manera se solicita copia del estado de cuenta bancario correspondiente a los meses de enero a abril 2017.

correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios. Vigésima Octava. Reintegros.

I. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas. Asimismo, los beneficiarios para los cuales en términos de la regla Trigésima Primera se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada por incumplimiento a las Reglas y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los

PREVENTIVA

Por lo que este Órgano de Control solicita comprobante del REEMBOLSO de los recursos No Ejercidos al 31 de diciembre de 2016.

Así como las gestiones realizadas por parte del Superior Jerárquico, a las áreas encargadas de ejercer el recurso.

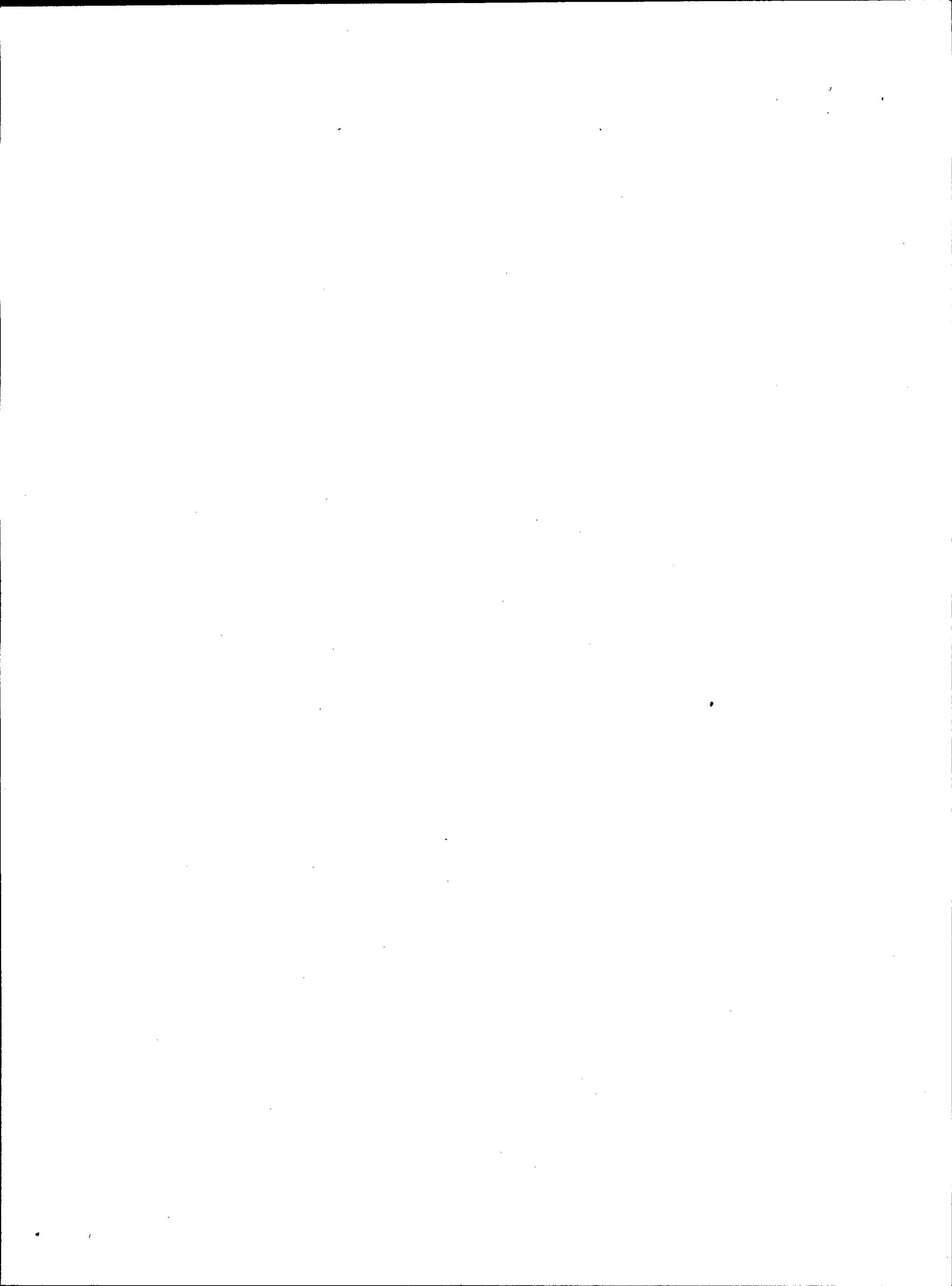
RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:

Se deberá definir por parte de las Dependencias involucradas en el ejercicio del Recurso, con la finalidad de que se realice la contestación a dicha observación. Y una vez definida de haga llegar a éste Órgano de Control la respuesta a la misma.

cantidad de \$75,456.78 (setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 78/100 m.n.), lo que arroja un saldo a favor de la empresa por la cantidad de \$134,096.38 (ciento treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 38/100 m.n.).

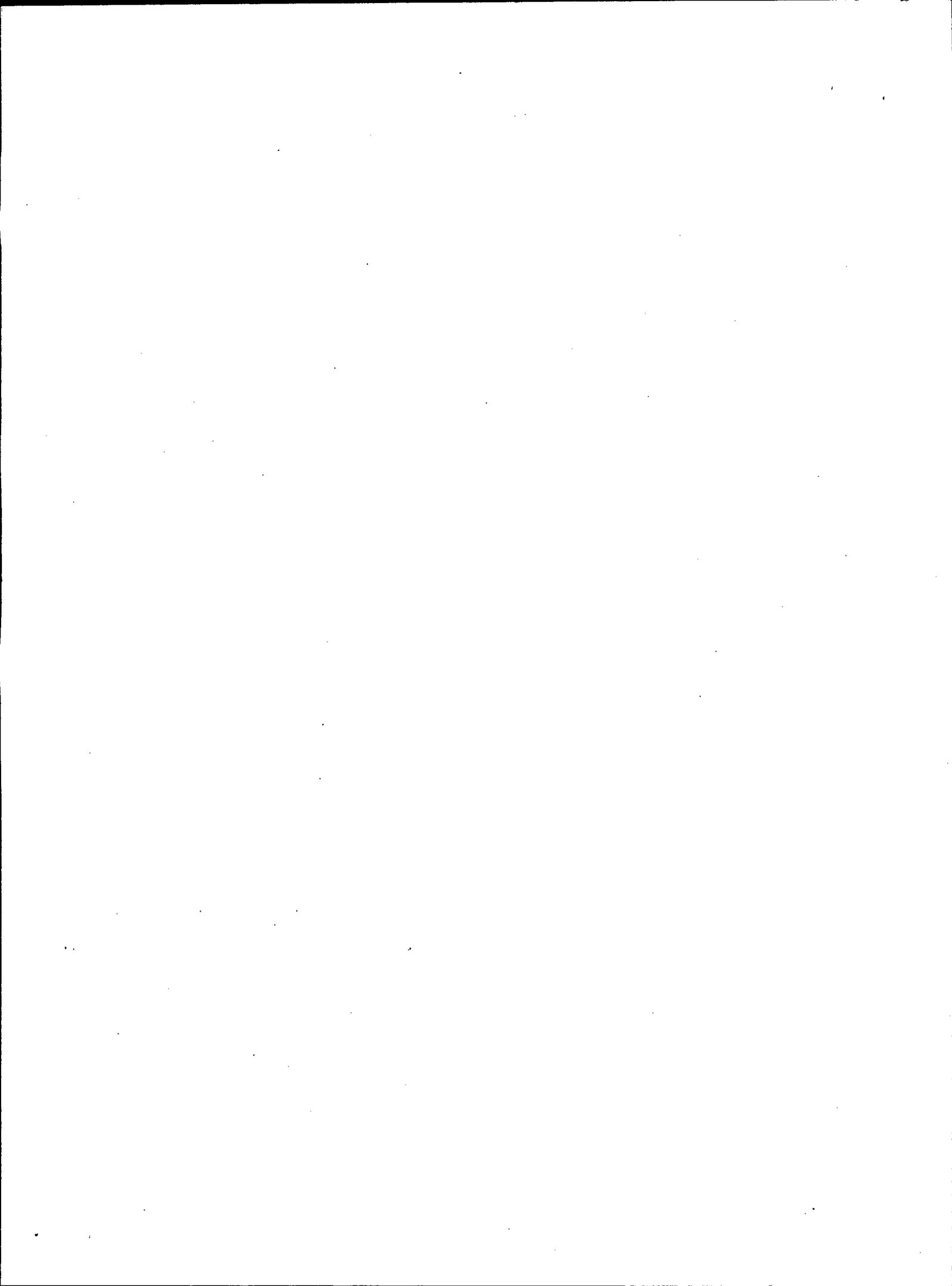
ESTATUS: NO SOLVENTADA.

La Tesorería Municipal proporciono información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales. Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado





		<p>recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.</p> <p><u>Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</u> Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.</p> <p><u>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</u></p>	<p>Esto debido a que dicha información es solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita PRÓRROGA para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: Observación 3 recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2016 Corresponde a Tesorería. ESTATUS: NO SOLVENTADA</p>
--	--	--	--	--



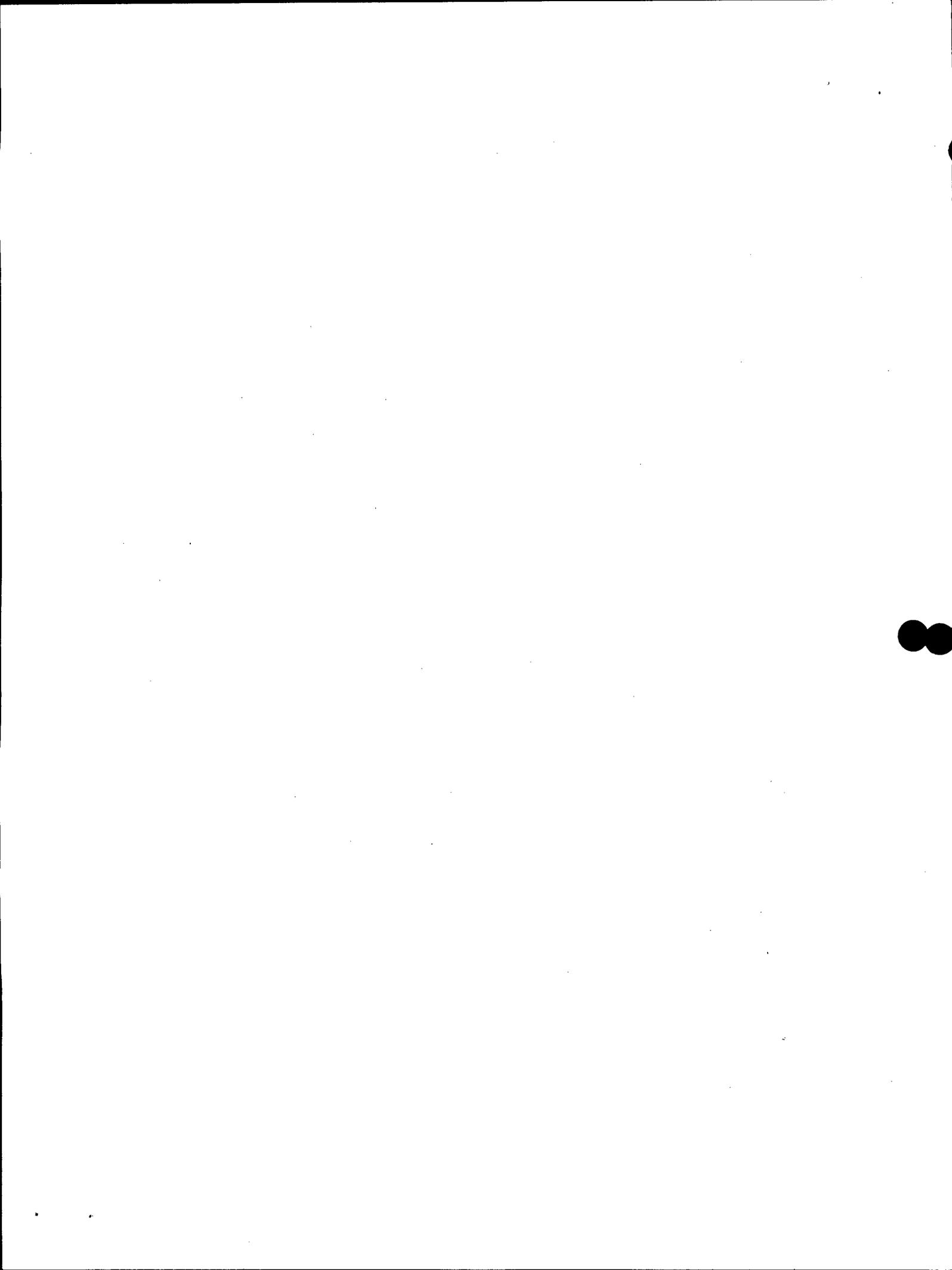


4	<p><u>PAGOS CON CHEQUE EFECTUADOS A TERCEROS:</u></p> <p>Al momento de realizar nuestra revisión, se pudo constatar que los pagos efectuados a terceros, se realizaron mediante cheque, lo que deja de manifiesto el incumplimiento en lo establecido en el art. 67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que de manera textual menciona lo siguiente:</p> <p>Artículo 67.- <i>Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.</i></p>	<p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p><u>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</u></p> <p>Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Por lo que se recomienda, se proporcione a éste Órgano de Control, copia de las acciones realizadas por parte del Superior Jerárquico, respecto al incumplimiento de lo estipulado en el art. 67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>La Tesorería Municipal proporcione información mediante el oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, firmado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: <i>La presente administración, ya implementado procesos que están permitiendo realizar los pagos mediante transferencias electrónicas, esto como resultado de la</i></p>
---	---	---	---	---





5	<p>COMPRAS EFECTUADAS AL PROVEEDOR ALBE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CONTRATO). Como resultado de nuestra revisión se detectaron 2 (dos) compras realizadas al proveedor Albe Internacional S.A. DE C.V., sin que exista soporte documental de los contratos, por un monto de \$ 325,612.00 (trescientos veinticinco mil seiscientos doce pesos)</p>	<p>para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.</p> <p><u>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</u> Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p><u>Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</u> Artículo 59 Cuando los licitantes, injustificadamente y</p>	<p>PREVENTIVA Por lo que se deberá proporcionar a este Órgano de Control copia simple de los Orden de compra, requisición y contrato, que avalen las</p>	<p><i>coordinación que se dio entre las diversas áreas normativas y ejecutoras, responsables del ejercicio de los recursos del programa, con la Tesorería Municipal, se adjunta copia de los oficios como evidencia del cumplimiento referido.</i></p> <p>ESTATUS: SOLVENTADA</p> <p>La Tesorería Municipal proporciono información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales</p>
---	---	---	--	---



00/100 m.n.). Los cuales se relacionan a continuación:

Fecha	Importe
30/12/2015	217,616.00
31/12/2015	107,996.00
Total	325,612.00

por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara

Artículo 39BIS. En caso de adquisiciones referentes al capítulo 3000, cuyo monto rebasen la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que son las que el Comité de Adquisiciones adjudica, deberá existir un contrato nuevo por las partes, posterior a la adjudicación del bien o servicio, y previo a la entrega de la orden de compra. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009 y publicado el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

prestaciones proporcionadas por parte del proveedor al Municipio.

RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:

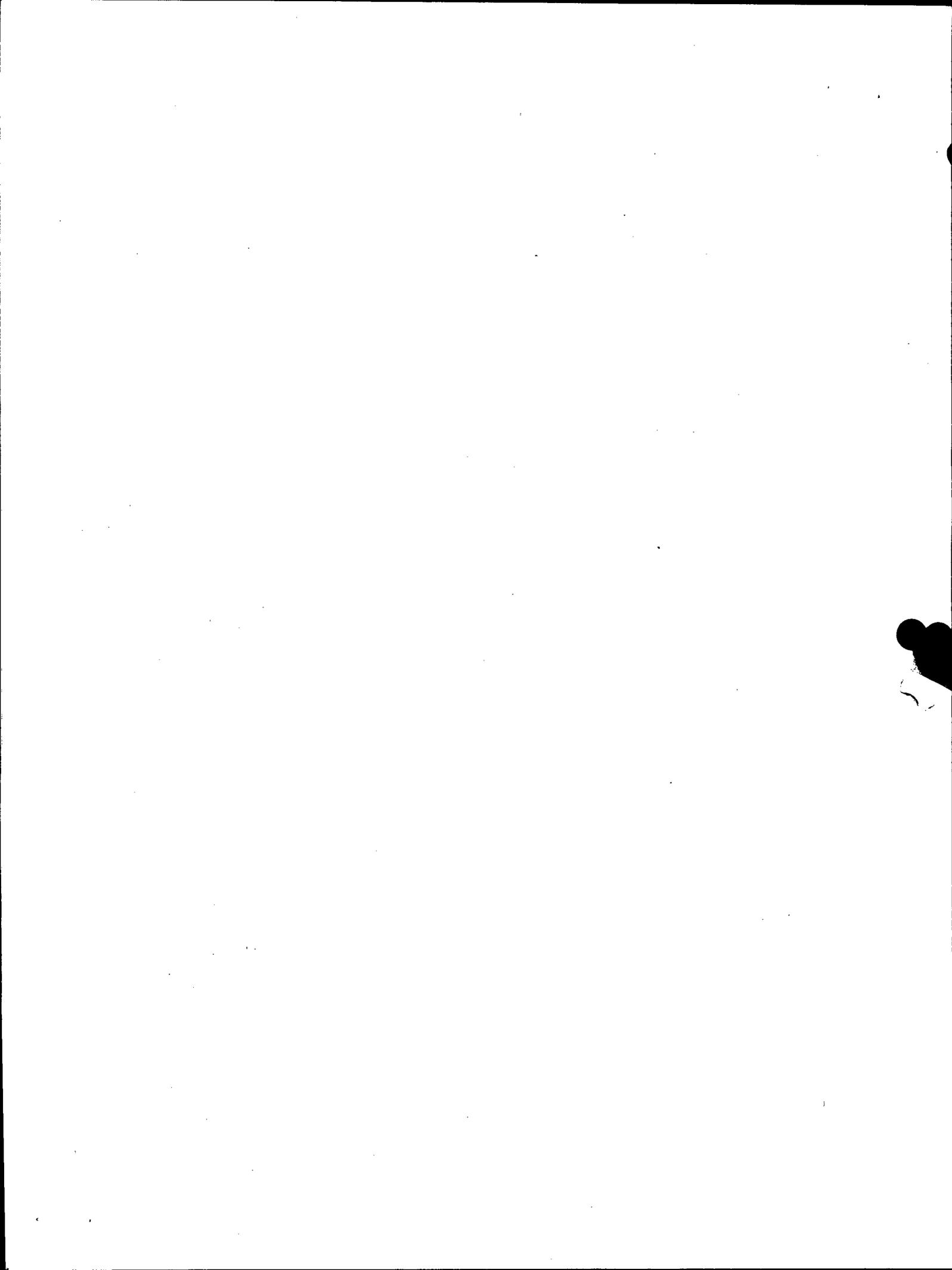
Se deberá definir por parte de las Dependencias involucradas en el ejercicio del Recurso, con la finalidad de que se realice la contestación a dicha observación. Y una vez definida de haga llegar a éste Órgano de Control la respuesta a la misma.

Esto debido a que dicha información es solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.

Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales.

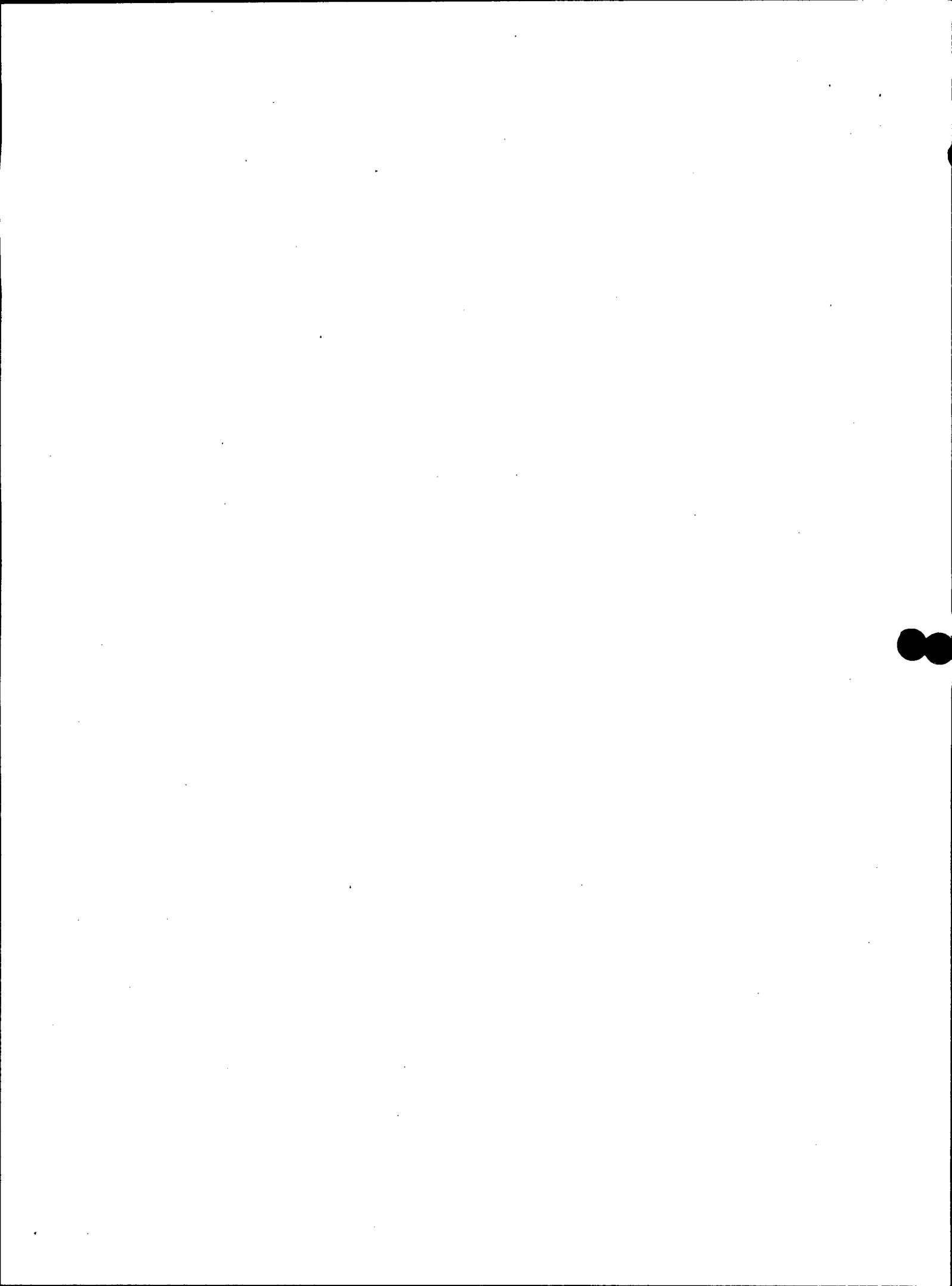
Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita **PRÓRROGA** para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: **Observación 5 Compras efectuadas al Proveedor de Albe Internacional S.A. DE C.V. (sin evidencia documental de contrato). Adquisiciones y Control Presupuestal.**

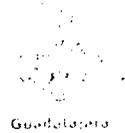
ESTATUS: NO SOLVENTADA



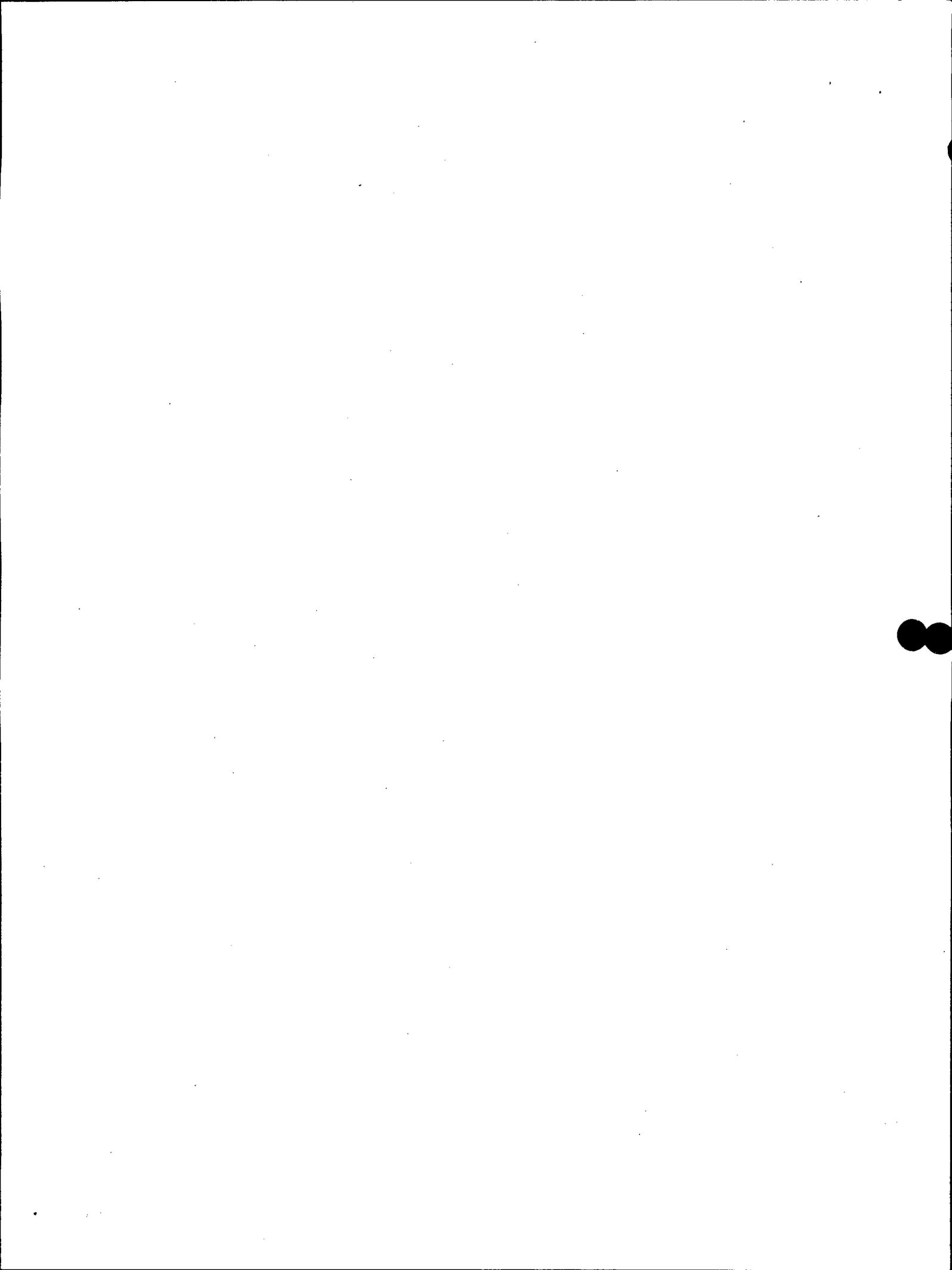


<p>6</p>	<p><u>PROVEEDOR REDZY SA. DE C.V.</u> Como resultado de nuestra revisión se pudo constatar que existe contrato por la prestación de servicio de difusión externa del Servicio Profesional de Carrera, orden de compra por la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), sin embargo, no se proporciona soporte documental del proceso de selección del proveedor, así como del trabajo a realizar según lo plasmado en la <i>Orden de Compra 4101. Difusión externa del Servicio Profesional de Carrera.</i></p>	<p><u>Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco</u> Artículo 226.- A solicitud de la Auditoría Superior, el encargado de la hacienda municipal informará de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones para el Ayuntamiento, con el objeto de verificar si de sus términos y condiciones, pudieran derivarse daños, en contra de la hacienda pública municipal o impliquen incumplimiento de alguna ley relacionada con la materia.</p> <p><u>Ley de Contabilidad Gubernamental.</u> Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la</p>	<p><u>PREVENTIVA</u> Se deberá proporcionar a éste Órgano de Control copia del soporte documental del servicio realizado, así como la evidencia de la selección del proveedor.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:</u> Se deberá definir por parte de las Dependencias involucradas en el ejercicio del Recurso, con la finalidad de que se realice la contestación a dicha observación. Y una vez definida de haga llegar a éste Órgano de</p>	<p>La Tesorería Municipal proporcione información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales.</p>
----------	---	--	--	--





7	<p>ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL NORESTE Como resultado de nuestra revisión se observó la existencia del Contrato de Prestación de Servicios a nombre de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, por la cantidad de \$ 2'550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Por la impartición de 10 cursos de capacitación para un total de 760 (setecientos sesenta) elementos, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN. Partida Presupuestal 3340(Servicios de Capacitación) Destino: Capacitación Preservación del Lugar de los Hechos. La cantidad asignada para dicha capacitación es de \$ 2'620,000.00 (dos millones seiscientos veinte mil 00/100 m.n.), arrojando un ahorro entre Anexo Técnico y</p>	<p>Federación y sus equivalentes a nivel estatal.</p> <p><u>Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal</u> Artículo 67. Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal: I. Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la</p>	<p>Control la respuesta a la misma. Esto debido a que dicha información es solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>PREVENTIVA Se recomienda se haga llegar a éste Órgano de Control, evidencia documental en el que el superior jerárquico haga del conocimiento a las áreas involucradas las anomalías detectadas, en los procesos realizados en el ejercicio de los recursos, con la finalidad de que en lo subsecuente se eviten las mismas situaciones. Se solicita además evidencia</p>	<p>Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita PRÓRROGA para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: Observación 6 Proveedor Redzy S.A. DE C.V. Adquisiciones y Control Presupuestal. ESTATUS: NO SOLVENTADA</p> <p>La Tesorería Municipal proporciono información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas</p>
---	--	---	---	--



Contrato por la cantidad de \$ 70,000 (setenta mil pesos 00/100 m.n.).
 Se observó que se realizaron 2 (dos) pagos por un total de \$ 1,134,000.00 (Un millón ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.). mismos que se relacionan a continuación:

Cheque	Importe
924	\$ 519,750.00
1355	614,250.00
Total	\$1,134,000.00

Sin embargo los mismos se encuentran sin soporte documental, que avale los cursos impartidos, total de elementos beneficiados con la capacitación, así como lo referente a la selección del proveedor. Es importante mencionar que del cheque 1355, se solicita evidencia documental del mismo.

prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;

Ley de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

ANEXO TÉCNICO del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal
 Artículo 67. Compete al

documental de los cursos impartidos, número de elementos beneficiados con la capacitación, factura de la póliza de egresos 1355, así como su orden de compra.

RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:

Se deberá definir por parte de las Dependencias involucradas en el ejercicio del Recurso, con la finalidad de que se realice la contestación a dicha observación. Y una vez definida de haga llegar a éste Órgano de Control la respuesta a la misma.

Esto debido a que dicha información es solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.

PREVENTIVA

Se recomienda se haga llegar a éste Órgano de Control, evidencia documental en el

Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales.

Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita **PRÓRROGA** para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: **Observación 7 Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste. Adquisiciones y Control Presupuestal.**

Se proporcionó copia de las pólizas de cheque 924 sin soporte documental y 1355, con parte de la información requerida.

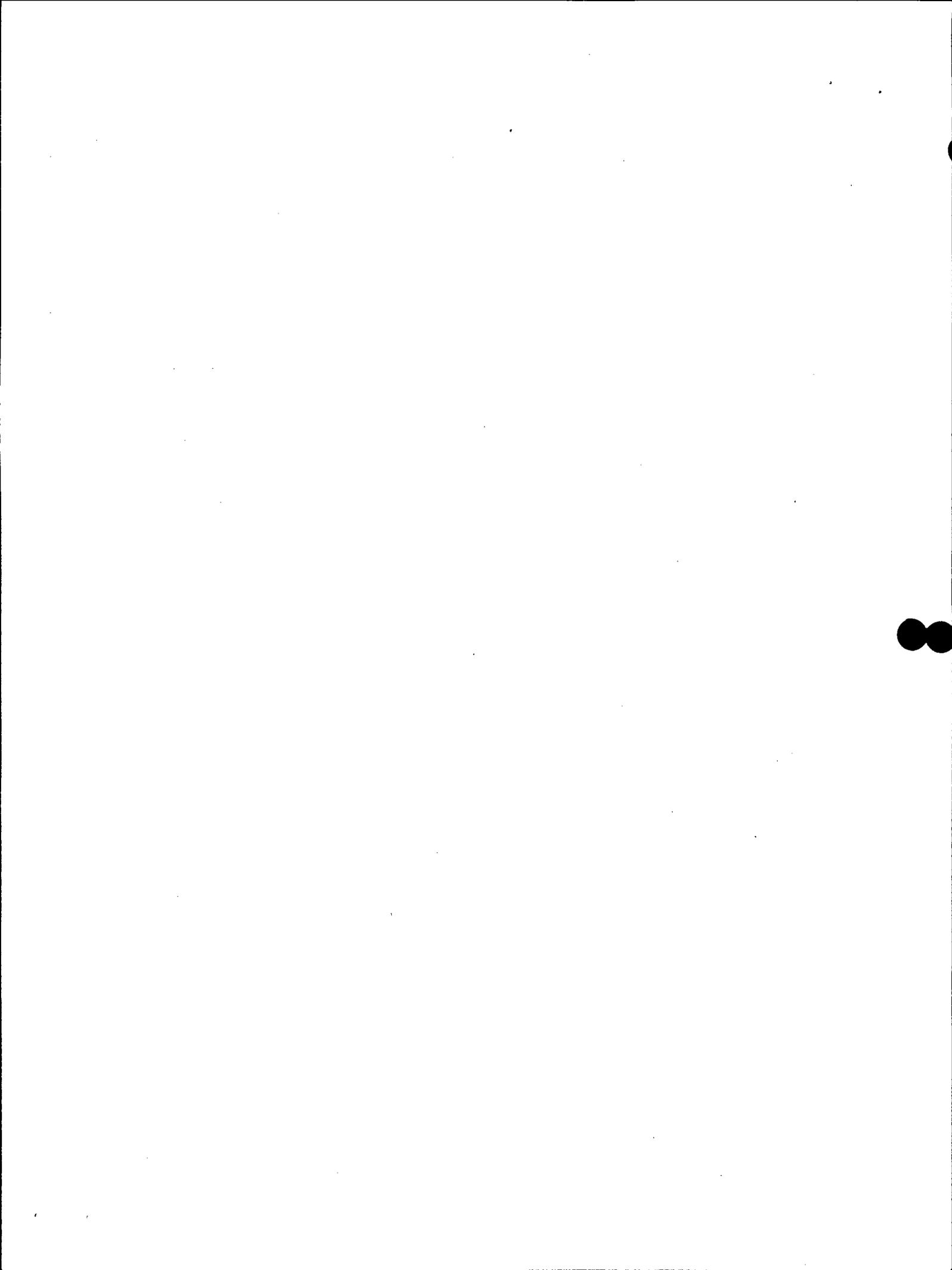
ESTATUS: NO SOLVENTADA.

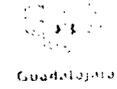
La Tesorería Municipal proporciono información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de

8

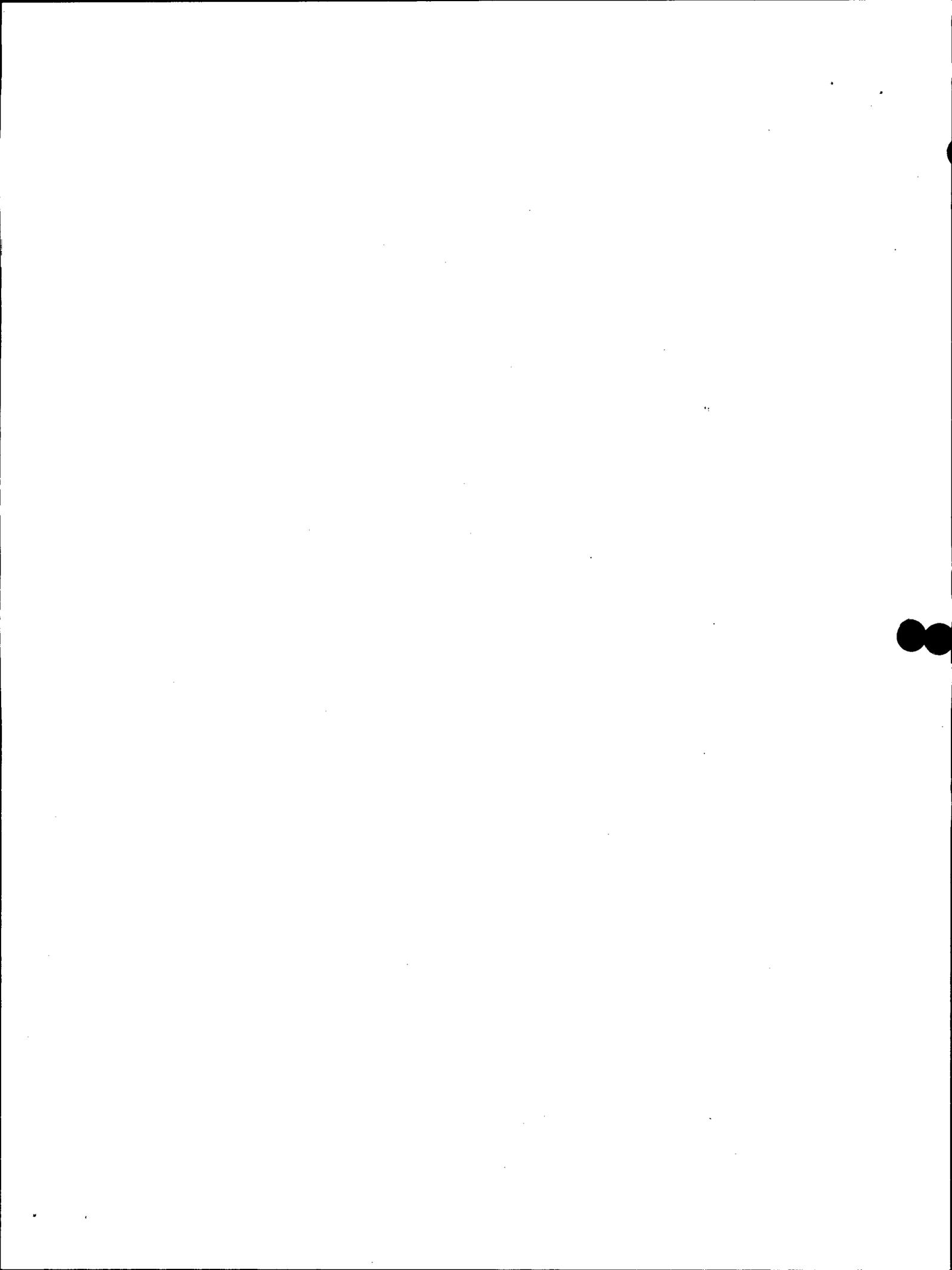
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE

Como resultado de nuestra revisión se observó la existencia del Contrato de Prestación de Servicios a nombre de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, por la cantidad de



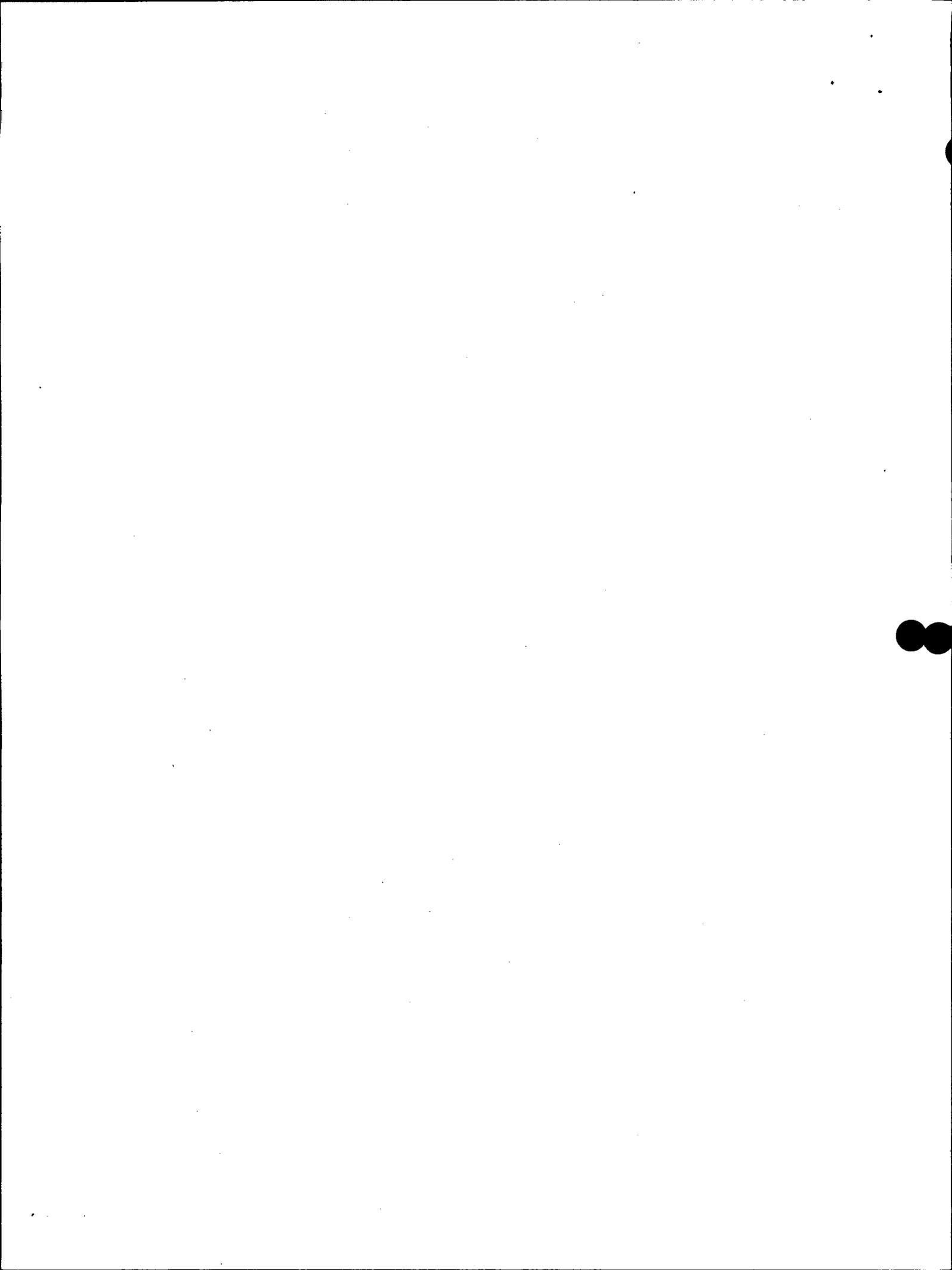


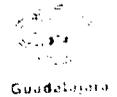
<p>\$ 1'499,999.48 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 48/100 m.n.). Por la impartición de cursos de capacitación especializada a 50 (cincuenta) becarios. Se realizó pago mediante póliza de egresos 1365 de fecha 31/12/2015, sin embargo carece de soporte documental que avale los resultados de la impartición del curso, así como la relación de los elementos beneficiados. Así como evidencia documental que acredite la selección del proveedor por parte del comité de adquisiciones.</p> <p>De igual manera se observó la existencia del pago efectuado mediante póliza de egresos 1364, por la cantidad de \$643,960.00 (seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de evaluación de habilidades destrezas y conocimiento a 947 (novecientos cuarenta y siete) elementos, sin embargo no se proporciona contrato de prestación de servicios por este concepto.</p> <p>Cabe hacer mención que la cantidad asignada para este concepto según Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2015, es de \$ 662,900 (seiscientos sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.), lo que representa un ahorro de \$ 18,940.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Es importante mencionar que de los pagos mencionados con anterioridad NO existe evidencia documental que avale la prestación del servicio, así como la evaluación de los elementos participantes. Además de que no se proporciona soporte documental de la selección del proveedor.</p>	<p>funcionario encargado de la Hacienda Municipal:</p> <p>I. Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;</p> <p>Ley de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.</p>	<p>que el superior jerárquico haga del conocimiento a las áreas involucradas las anomalías detectadas, en los procesos realizados en el ejercicio de los recursos, con la finalidad de que en lo subsecuente se eviten las mismas situaciones. Se solicita además evidencia documental de los cursos impartidos, número de elementos beneficiados con la capacitación, copia del contrato prestación de servicio por concepto Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales por la cantidad de \$ 662,900 (seiscientos sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).</p> <p>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN:</p> <p>Se deberá definir por parte de las Dependencias involucradas en el ejercicio del Recurso, con la finalidad de que se realice la contestación a dicha observación. Y una vez definida de haga llegar a éste Órgano de Control la respuesta a la misma.</p> <p>Esto debido a que dicha información es solicitada por la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales. Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita PRÓRROGA para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: Observación 8 Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente. Adquisiciones y Control Presupuestal.</p> <p>ESTATUS: NO SOLVENTADA</p>
--	---	--	--





<p>9</p> <p>PROVEEDOR: MOTOS Y PARTES CHAVANE S.A. DE C.V. Como resultado de nuestra revisión, se observó que el Municipio realizó la adquisición de 48 (cuarenta y ocho) motocicletas, las cuales se efectuaron de la siguiente manera: a) Se adquirieron 23 (veintitrés) motocicletas mediante orden de compra 3650, factura 806, por un importe de \$ 4'085,801.88 (cuatro millones ochenta y cinco mil ochocientos un pesos 88/100 m.n.) Es importante mencionar que en el soporte documental el mismo carece de la leyenda OPERADO 2015, tal como lo establece las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados en el apartado OBLIGACIONES GENERALES inciso K. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2015", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio. Además de que dicha adquisición se realizó conforme a la reprogramación de la cancelación de la Obra Ampliación Aulas de Capacitación. b) Adquisición de 25 (veinticinco) motocicletas mediante orden de compra 3639, por un importe de \$4'441,089.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), sin embargo en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2015, solo se tiene considerado 10 (diez) motocicleta. Es importante mencionar que en el soporte documental de la póliza de egresos, no se cuenta con copia de la factura que avale el pago respectivo. Por lo que se solicita copia de la factura correspondiente, Así como LA ADECUACIÓN DE METAS para la adquisición de las 15(quince) motocicletas, misma que no se contemplan en el anexo referido. De igual manera se deberá proporcionar copia de las Altas Patrimoniales y sus respectivos resguardantes, copia del acta en la que se asigna al proveedor.</p>	<p><u>Ley de Contabilidad Gubernamental.</u> Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal. <u>Las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y en su caso a los Estados.</u> en el apartado OBLIGACIONES GENERALES K. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2015", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio. <u>Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco</u> Artículo 205.- La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>PREVENTIVA Por lo que solicita se proporcione a este Órgano de Control, soporte documental de la ADECUACION DE METAS, para la ampliación de la adquisición de las 15 (quince) motocicletas. De igual manera se deberá proporcionar copia de la factura correspondiente al cheque 1212 de fecha 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$ 4'263,445.44 (cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 m.n.). Así como evidencia documental del proceso de adjudicación de proveedor, copia de las altas patrimoniales y sus respectivos resguardantes. En relación a la documentación que se encuentra sin la Leyenda OPERADO 2015, se deberá girar instrucciones por parte del Superior Jerárquico a las áreas correspondientes con la finalidad de que se subsane dicha situación.</p> <p>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA CONTESTACIÓN: Se deberá proporcionar la</p>	<p>La Tesorería Municipal proporciono información mediante oficio TES/898/2017 de fecha 02 de junio de 2017, signado por C.P.C. Juan Partida Morales Tesorero Municipal, en el que de manera textual menciona lo siguiente: Observación no es competencia de la Tesorería Municipal, su atención por lo que se sugiere se remita a las áreas Normativas y Ejecutoras, que conforme a la Normativa aplicable en el manejo de los programas Federales. Se recibe información por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, consistente en: copia del MEMORANDUM 362/2017 de fecha 02/06/2017, signado por la Lic. Tania Raquel Padilla Ron Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales. Dirigido al Lic. Salvador Caro Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal, donde solicita PRÓRROGA para recabar la información. En el cual menciona de manera textual: Observación Proveedor: Motos y Partes Chavane S.A DE C.V. se</p>
--	--	--	--





		<p>VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.</p>	<p>información solicitada, ya que las misma se encuentra requerida por la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>envía copia del oficio 25/2015 de presidencia donde se solicita la reprogramación de la propuesta para renovar parcialmente el estado de fuerza vehicular (motos) al Secretariado Ejecutivo, así como del oficio SESNSP/DGVS/19421/2015, El Dictamen de reprogramación a la solicitud como procedente de parte del Secretariado Ejecutivo con los respaldos correspondientes a los oficios en mención. ESTATUS: NO SOLVENTADA</p>
	<p>Importe: No Cuantificable</p>	<p>Período:</p>	<p>Estatus de Solventación:</p>	

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
 Director de Auditoría

L.C.P. María Antonia Castellanos González
 Jefe de Departamento

